

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Junio de 1891, bajo la presidencia del Alcalde señor D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Se leyó la de la sesión anterior; en el momento se presenta el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Mariano Guillén, que ocupa la Presidencia, y hecha por él la pregunta de si se aprobaba el acta lo fué por unanimidad.

Hizo uso de la palabra el mismo señor Gobernador, y con frases que revelaban afecto y sinceridad, significó gratitud á la Corporación porque se presentara á felicitarle; la ofreció auxiliar en sus gestiones administrativas siempre que su apoyo necesite y la excitó á que sostuviera con él la más estricta armonía y confianza, pues que entendía que una y otra no se oponían á los deberes respectivos y á la observancia de la ley.

El Sr. Presidente le contestó en nombre de la Corporación, que su visita y sus cariñosas frases dejaban en ella gratísimo recuerdo, y le conquistaban desde luego el aprecio y la consideración á que era acreedor; que deseaba también vivamente sostener con él la buena inteligencia que con su antecesor para el mejor éxito en los servicios públicos y en cuanto se propusiera en interés de la localidad.

Los Sres. Llovet y Lotero propusieron se consignase en el acta la satisfacción que al Ayuntamiento había producido la visita del Sr. Gobernador y que le deseaban en su mando el acierto que era de esperar de su buen criterio y demás cualidades que le distinguen.

El Sr. Gobernador mostróse reconocido á los Srs. Lotero y Llovet por sus manifestaciones é igualmente á la Corporación por las del Alcalde, y terminó diciendo que antes de salir de Madrid, había dado algunos pasos en pró de un asunto de interés para esta localidad; que había venido con el propósito de hacerse querer, y á conseguirlo se dirigirán sus actos por más que lo consideraba difícil, sucediendo al Sr. Sanchez de Toledo, que dejó tan generales simpatías y tan gratos recuerdos de su mando, y para quien proponía un voto de gracias por el acierto con que se había conducido, voto que se acordó por unanimidad con lo propuesto por los Sres. Llovet y Lotero, y retirándose el Sr. Gobernador volvió á ocupar la Presidencia el Sr. Alcalde.

Subvención.—D. Carlos Calvacho solicitaba la de 500 pesetas, para traer compañía de Zarzuela que diera funciones durante la feria, y el Ayuntamiento acordó no poder acceder á lo pretendido.

Consumos.—D. Martín Carretero pidió se le redujera el importe de los derechos que debía pagar por tal concepto en virtud de convenir con el Ayuntamiento, y este acordó condonarle el importe de medio trimestre, juzgándolo como un caso especial y sin que sirviera de precedente.

Pósito.—El Presidente advirtió la necesidad de la venta de trigo del Pósito para cubrir el contingente que se paga á la Comisión provincial de los mismos, y los gastos de administración del de esta Capital, y el Ayuntamiento acordó se anuncie la subasta de 83 fanegas de dicha especie al precio corriente.

Extracto de sesiones.—La Secretaria presentó los de las de Mayo último, y el Ayuntamiento acordó apro-

barlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil, rogándole se dignara ordenar su inserción en el Boletín oficial.

Distribución é inversión de fondos.—El Ayuntamiento acordó la del corriente más, en cumplimiento del artículo 155 de la Ley municipal.

Bomberos.—La Comisión presentó el proyecto de organización del cuerpo designando el personal que constituirá las secciones en que le divide, y propone la compra de blusas, cascos y otros efectos, y la impresión del reglamento, y el Ayuntamiento acordó aprobar dicho proyecto, y que se adquiriesen los efectos indicados y que se hiciera una impresión de 200 ejemplares del reglamento.

Pintura de la escalera y puertas.—El Sr. Presidente dijo que si había de completarse el decorado de la escalera de la casa Ayuntamiento era preciso acudir á la consignación para imprevistos, por no alcanzar la que podía aplicarse á este gasto, y la Corporación acordó se terminara el decorado abonando su importe con cargo al capítulo 6.º art. 10 y en lo que faltare para cubrirlo que se pagara del capítulo de imprevistos.

Luces por la electricidad.—A propuesta del Sr. Presidente, se acordó establecer tres luces eléctricas en la escalera de la Casa Consistorial, en reemplazo de los faroles que en la misma existían.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 4.572'52 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 22 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 10 de Junio de 1891, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. don Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Música.—Varios individuos de la banda solicitaban se les concediera un haber diario ó colocación compatible con el servicio que prestan en ella, y en vista de los informes del Director de la misma y Comisión respectiva, favorables al deseo de los recurrentes, el Ayuntamiento acordó por mayoría acceder á lo solicitado constituyendo la minoría el Sr. García.

Consumos.—La Comisión del ramo informó proponiendo se desestimara la instancia de los hortelanos, pidiendo se les relevara de los derechos convenidos, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con aquella, teniendo en cuenta que son muy módicos los que satisfacen.

Junta de Socorros.—Pidió se le concediera el local denominado Cuerpo de guardia de la puerta de Santiago para destinarle á refugio de pobres, y el Ayuntamiento accedió por unanimidad, á propuesta de los Sres. Berzal y Presidente, acordando se felicitará á la Junta por su humanitario proyecto.

Pastos.—Tomás Encinas ofrecía los de su cerca de la Hoz para los ganados de la feria, y el Ayuntamiento acordó desestimar la pretensión por no necesitar arrendar más pastos y tener contratados ya los precisos.

Cajones para la feria.—Se dió cuenta de haberse adjudicado provisionalmente á favor de D. Rafael Rodríguez, la subasta para la construcción de aquéllos, y el Ayuntamiento acordó aprobarla y adjudicársela definitivamente á dicho señor.

Matadero.—Dióse cuenta también de no haber tenido efecto la segunda

subasta para el arriendo de los derechos por tal concepto, y el Ayuntamiento acordó se anunciase nuevamente, reduciendo el tipo el 10 por 100.

Puestos públicos y vendedores ambulantes.—Se dió lectura del acta de la segunda subasta sin efecto para el arriendo de este impuesto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se recaude por administración.

Policia urbana.—Los Sres. Concejales D. Modesto García, D. Pedro Berzal y D. Eleuterio Otero, presentaron por escrito una proposición para que todos los vecinos lindantes al arroyo Clamores, desde el cuartel de la Casa Grande de punto de partida, aguas abajo hasta Sancti Spiritus, acometas sus atargeas y excusados hasta ser bañados estos por las aguas del citado arroyo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se notificara desde luego á los propietarios á quienes afecte, previniéndoles que en el término improrrogable de quince días han de tener terminadas las respectivas vertientes de sus excusados hasta tocar su salida con las aguas del Clamores.

Pagos.—El Sr. Presidente advirtió que se habían agotado las consignaciones para socorro á pobres transeantes y manutención y herraje á los mulos de los carros de limpieza, y se acordó por unanimidad se paguen tales gastos con cargo al capítulo de imprevistos.

Junta infantil.—El mismo Sr. Presidente indicó que los Sres. D. José Rodao y D. Vicente Fernandez Berzal, le habían manifestado que la Redacción del periódico *El Adelantado*, se proponía llevar á efecto la indicada fiesta durante la feria y esperaba que la Corporación contribuyese con alguna cantidad, y esta acordó se entregasen 125 pesetas á la citada Redacción para el fin que se proponía.

Toros.—Manifestó por último la Presidencia que se la habían acercado á manifestar el propósito de dar dos corridas con cuatro toros de muerte, picadores y algunos novillos si se subvencionaba para atender al oneroso tributo que se paga á la Hacienda, y que era de parecer se subvencionara cada corrida con 250 pesetas, dispensa de derechos por las carnes de los toros y la plaza sin otro gravámen por cuenta del contratista, que las reparaciones que fueran precisas, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Escuela.—El Sr. Berzal manifestó el deseo de que se cumpliera el acuerdo de buscar otro local para la que dirige D.ª Isidora Martínez, porque el que ocupa carece en absoluto de condiciones higiénicas, y la Corporación acordó recomendar á la Comisión la urgencia en el despacho de este asunto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 4.774'35 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 22 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 19 de Junio de 1891, préva segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Gobernador civil de Málaga.—El Sr. Presidente manifestó que al participarle su buen amigo, el Sr. D. Valentín Sanchez de Toledo, que había tomado posesión del indicado cargo, le recomendaba hiciera presente á los

Sres. Concejales su sincero ofrecimiento para cuanto le consideraran útil, por que de todos conservaba un gratísimo recuerdo, y la Corporación acordó se le significase gratitud por su cariñosa atención, correspondiendo con igual ofrecimiento y asegurándole que ninguno de sus individuos olvidaría las consideraciones que la ha dispensado durante su mando en esta provincia.

Capitán General de Madrid.—El mismo Sr. Presidente advirtió también que al llegar á su noticia se pensaba trasladar á otro punto las fuerzas situadas en Alcalá, se dirigió al citado Excmo. Sr. Capitán General rogándole aprovechara la oportunidad para mandar aquí algunas, y le había contestado no ser posible porque la salida de aquellas no tenía efecto en la actualidad, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Montes.—El guarda mayor presentó dos cuentas, importantes 185 pesetas de los gastos ocasionados con motivo del marquee y clasificación de 1013 pinos en el pinar de "La Cinta", y el Ayuntamiento acordó el pago de la mitad que le corresponde.

Expropiación.—D.ª Asunción Vega, de esta vecindad, solicitó permiso para construir una tapia en un corral de su propiedad detrás del Cristo de la Cruz, y á la izquierda de la puerta de Madrid en el barrio del Mercado, y habiendo informado el Sr. Arquitecto que toda la superficie del citado corral debe quedar para la vía pública, el Ayuntamiento acordó se instruya el expediente de expropiación forzosa por considerarlo de conveniencia y utilidad para la reforma que se va ejecutando en la zona en que está situado.

Obras.—La Comisión del ramo presentó el acta que había levantado después de reconocer nuevamente las obras de arreglo de la bajada del salón á la calle del Juego de pelota, y resultando haberse ejecutado con sujeción á las condiciones del contrato acordó su recepción definitiva y propia la devolución al contratista D. Mariano Polo de la fianza que tiene prestada, y el Ayuntamiento resolvió de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

Idem.—El Sr. Arquitecto municipal presentó la liquidación de la que había ejecutado D. Mariano Polo en la bajada del salón á la calle del Juego de pelota, certificando que se debían á dicho contratista 3.569'60 pesetas, y habiendo informado la Comisión proponiendo se aprobara la liquidación y que se abonase la expresada suma, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Idem.—El mismo Sr. Arquitecto presentó otra liquidación de las ejecutadas por el mismo D. Mariano Polo en el Campo Santo, certificando igualmente que se le debían del total importe de ellas 12.379'88 pesetas, y habiendo informado la Comisión proponiendo se abonara al Polo el saldo que á su favor resulta, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Antezana.—El Procurador de Madrid, D. José María Aguirre, encargado de la defensa de esta Corporación en el litigio que sostiene con dicho Hospital, remitía la cuenta de los gastos ocasionados hasta la fecha de la misma, que ascienden á 947'34 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad su abono, sin perjuicio del reintegro que se hará en su día por la fundación del citado Hospital.

Pósito.—Se dió cuenta del acta de la subasta sin efecto para la venta de 83 fanegas de trigo de dicho estable-

cimiento, á fin de cubrir con su importe los gastos de administración, y el Ayuntamiento acordó se anunciara otra para el 4 del próximo Julio, bajo el tipo del precio corriente que á la especie se fije en ese día por certificación del medidor.

Idem.—El Secretario Interventor del mismo, advirtió la necesidad de que la Corporación acordara, para la rendición oportuna de las cuentas, el pago de las retribuciones y gratificaciones al personal y demás gastos originados durante el ejercicio de 1890 á 91, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se satisficieran tales atenciones en la propia forma que en el año anterior.

Jurado.—El Sr. Presidente propuso se nombrasen los individuos que habían de constituir el que adjudicase los premios en la próxima feria á los que presentaran ganados, y el Ayuntamiento acordó que le formaran los mismos que en la del año anterior.

Baños.—Se acordó concederles para el balneario de esta ciudad á los que les solicitaran.

Plantilla del personal.—La Presidencia manifestó que en el presupuesto para el ejercicio de 1891 á 92, se habían hecho algunos aumentos á los sueldos de los respectivos destinos, é introducido modificaciones en varios de éstos, y que era necesario resolviere el Ayuntamiento si confirmaba en ellos á los que venían desempeñándolos, y éste resolvió por unanimidad en sentido afirmativo y aprobar la plantilla con la prevención de que, respecto de las plazas de nueva creación, los nombramientos se hiciesen en concepto de interinos, y proveerlas en propiedad sujetándose estrictamente á la ley.

Limpieza del Clamores.—A propuesta del Sr. García se autorizó á la Presidencia para que se designase, sin gravar el presupuesto, el guarda que había de encargarse constantemente de la limpieza del Clamores.

Temporeros.—El Sr. Oñero indicó la conveniencia de nombrarlos para los jardines de San Roque y plazuela de Alfonso XII, y el Ayuntamiento acordó que la Comisión de arbolado formara la terna, teniendo en cuenta á los que hubieren prestado el mismo servicio en años anteriores.

Gratificación.—El mismo Sr. Oñero dijo que se ofreció una al sereno Manuel Manso, por cuidar de la limpieza del alumbrado para la banda de música, y manifestando la Presidencia que se le había prometido la de 50 pesetas, el Ayuntamiento acordó se abonase dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos.

Alcantarilla.—El Sr. García pidió se cumpliera el acuerdo que obliga á los Sres. Marqueses de Quintanar y don Valentín Gil Virseda á cubrir el paso de agua sucia que está al descubierto en la plaza de San Millán, y aprovechar en fincas de su propiedad, y el Ayuntamiento acordó se les notificase para que ejecuten la obra en breve término.

Instrucción pública.—Los Sres. García y Berzal dieron cuenta en términos muy lisonjeros para el profesorado, del juicio que formaran al presentar los exámenes en las Escuelas municipales y subvencionadas, y el Ayuntamiento acordó se manifestase á los Sres. Maestros y Maestras, la satisfacción con que habían oído los elogios á que se hicieron acreedores.

Reglamento.—Se leyó el que publica la Gaceta de 16 del corriente para el servicio benéfico, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de la Comisión de Beneficencia.

Pesas y Medidas.—Se dió lectura también del R. D. de 7 del actual creando el arbitrio sobre pesas y medidas, y se acordó igualmente que la Comisión de presupuestos informase.

Escuela.—El Sr. Berzal manifestó que en cumplimiento de un acuerdo la Comisión había visto un local inmediato al que ocupa la Escuela de doña Isidora, y perteneciendo al Sr. Santiuste (D. Félix), rogaba á dicho señor manifestase si estaba dispuesto á realizar las obras necesarias, y habiendo indicado éste que sería de mucho coste y elevado el alquiler, creía más económico para el Ayuntamiento que el dueño de la que ocupa la Escuela procurara ponerla en condiciones higiénicas, la Corporación acordó que la Comisión le indicara lo propuesto por el Sr. Santiuste.

Fuente de Santa Cruz.—El Sr. García pidió se cumpliera el acuerdo referente á la reparación de la fuente de Santa Cruz por que amenazara un hundimiento el trozo de carretera frente del caño, y el Ayuntamiento acordó forme el Arquitecto el presupuesto.

Toros.—El Sr. Presidente manifestó que se le habían presentado ofreciendo una corrida con picadores, y el Ayuntamiento acordó sostener su resolución respecto del particular.

Casa Grande.—El propio Sr. Presidente propuso, por último, se nombrase á Eugenio Bautista para que viva en dicha Casa-cuartel y se encargue de su custodia, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 1.650'69 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 22 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Junio de 1891, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad, con la rectificación del Sr. García referente á que propuso se reparara la fuente de Santa Cruz, no sólo porque estuviese surtida de agua, sino para evitar el hundimiento que amenaza en la carretera y techo de ella enfrente del caño.

Contrato del Sr. Muruve.—Se dió cuenta de una Real orden que transcribía el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, autorizando á la Corporación para llevar á efecto el contrato con dicho Sr. Muruve sobre pignoración de valores para garantizar el pago de las subvenciones convenidas con el mismo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le significase gratitud; que el contrato se extendiera lo más pronto posible, cuidando de ajustarle á las bases aprobadas por la Corporación y su Junta municipal y á la repetida Real orden y que el señor Alcalde Presidente y Regidor Síndico concurren en nombre de la Corporación al otorgamiento del expresado contrato para garantizar el pago de 100.000 pesetas anuales con los intereses de inscripciones intransferibles y un resguardo de la Caja de Depósitos.

Arbolado.—El Director del ramo, D. Marcelo Lainez, presentó una cuenta de compra y compostura de varias herramientas con destino al servicio, y que asciende á la suma de 214'75 pesetas, y el Ayuntamiento acordó se abonase este gasto.

Empadronamiento.—Le solicitaba D. Joaquín Varela, y la Corporación

acordó concedérsele con sujeción á la ley.

Obra.—D. Eustaquio Ayuso pedía permiso para abrir un hueco-portada en la casa núm. 39 de la Plaza Mayor, y el Ayuntamiento acordó concedérsele en vista del informe del Sr. Arquitecto.

Consumos.—La Comisión presentó el resumen de los ingresos y gastos por este concepto en el año económico de 1890 á 91, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Idem.—La misma Comisión presentó también los ajustes que había hecho con varios industriales de esta capital por los derechos que han de satisfacer en el año económico de 1891 á 92, y la Corporación acordó no reducir las sumas fijadas por la citada Comisión á los fabricantes de harinas; aprobar los ajustes propuestos con los Sres. Villa y demás que comprende la relación, y que con los que no lo hicieran antes del 1.º del próximo Julio se procediera á los aforos.

Instrucción pública.—Los Sres. Berzal y Santiuste (D. Félix) proponen la compra de cien ejemplares del *Album infantil*, escrito por el segoviano don José Rodao, para repartirlos en las escuelas, y el Ayuntamiento acordó se distribuyeran noventa, de los ciento que existían en el Archivo.

Distribución é inversión de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo con lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal, acordó la distribución é inversión de fondos para el mes de Julio próximo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 529'41 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 22 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de San Ildefonso.

Habiendo sido recogido el día 26 del actual por los vecinos de esta localidad Francisco Tapias y Martín Ortega, un caballo negro, entero, de seis años, de alzada un metro, 42 centímetros, blancos en los costillares, herrado de las cuatro extremidades, con un diente incisivo de los del lado en la mandíbula inferior entre el mediano y extremo derecho, el cual se halla depositado en una posada de esta localidad por orden de esta Alcaldía, se hace saber al público á fin de que el dueño del mismo, pueda presentarse con los oportunos documentos que acrediten su pertenencia, en la Secretaría de este Ayuntamiento á recogerle previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

San Ildefonso 28 de Julio de 1891.—El Alcalde, Guillermo Maderuelo.

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Venciendo en 1.º del próximo Agosto el primer tercio en que los Ayuntamientos de los pueblos de este partido deben satisfacer en la caja de fondos carcelarios del mismo, las cuotas que la ha correspondido en el repartimiento girado para atender á las obligaciones de la cárcel de referencia en el año económico corriente, esta Alcaldía les previene la obligación en que se hallan de verificarlo antes del 10 del mismo, pues de no hacerlo así, aunque sea á pesar suyo, tendrá que hacer uso de las facultades que la concede la ley para su realización.

Lo que se anuncia para conocimiento de indicados Ayuntamientos, á fin

de que no puedan alegar ignorancia alguna.

Santa María de Nieva 23 de Julio de 1891.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

Con el fin de que puedan ser censuradas las cuentas de gastos carcelarios de este partido pertenecientes al año económico de 1890-91, he dispuesto convocar á los Alcaldes de este distrito ó sus representantes nombrados por los Ayuntamientos, para que se presenten en la Casa Consistorial de esta villa en el día 9 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, donde estarán de manifiesto las mismas para ser revisadas por todos los interesados, y con la censura que recaiga serán remitidas á la Comisión provincial; todo en conformidad á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1886.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Santa María de Nieva 24 de Julio de 1891.—El Alcalde, Aureliano Redondo.—Bonifacio Pardo, Secretario.

Alcaldía de Narros.

Por defunción del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos de este pueblo, en número de 80 de que se constituye.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas del título profesional y hoja de servicio al Alcalde presidente del Ayuntamiento, según se dispone en el Real decreto y reglamento de servicios benéfico-sanitarios de 14 de Junio último, entendiendo que el plazo para la admisión de referidos documentos será el de treinta días contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado el cual se proveerá la indicada plaza en cumplimiento al art. 12 del referido reglamento.

Narros 21 de Julio de 1891.—El Alcalde, Lucas Laguna.

Alcaldía de Ontoria.

Por cumplimiento de contrato con el Médico titular de este pueblo el día 29 de Septiembre de este año, se halla vacante la asistencia médica, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, por la de ocho familias pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad de contratar las iguales con el vecindario, que consta de 110 vecinos en la localidad, teniendo en el radio y extrarradio dos tejeras, en las que hay diferentes vecinos; habiendo acordado el vecindario que el agraciado ha de vivir en la citada localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas del título profesional y hoja de servicios al Alcalde Presidente del Ayuntamiento; teniendo entendido que el plazo para la admisión de referidos documentos es el de quince días contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminados se procederá á la provisión, empezando el agraciado á desempeñar el mencionado cargo el día 30 del dicho Septiembre, puesto que como se lleva expresado el 29 cumple el Médico-cirujano actual.

Ontoria 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julian Salvador.

Alcaldía de Serracín.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1891 á 92, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado aquel plazo no se admitirá ninguna.

Serracín 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mateo de Grado.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

El día 7 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el remate de la caza y pesca de esta jurisdicción, á excepción de los montes de estos propios, bajo la subasta de 30 pesetas, tipo de la subasta, consignado en el presupuesto municipal de este ejercicio. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate.

Santiuste de Pedraza 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Alcaldía de Encinas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado por la Junta pericial para el actual año económico de 1891 á 1892 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan entablar las reclamaciones acerca de las cuotas en que creyeren ser perjudicados; pues pasado el plazo señalado no serán oídas cuantas fueren presentadas.

Encinas 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco de Agueda.

Ministerio de la Guerra.

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto á los desertores y prófugos anteriores á la fecha de la presentación en el Senado de este proyecto de ley, sea cual fuere el punto donde se encuentren.

Art. 2.º Los desertores de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, extinguirán el tiempo que les reste de servicio, según el reemplazo á que pertenezcan, en los cuerpos de guarnición en dichos distritos, ingresando todos como soldados, y los de la Armada en los buques de guerra con destino á la Península.

Art. 3.º Los desertores de Ultramar extinguirán el tiempo que les reste de servicio en cuerpos

de guarnición en aquellos distritos, en las mismas condiciones que se indican en el artículo anterior y en los buques destinados en aquellos mares.

Art. 4.º Los prófugos serán destinados á cuerpos de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, y servirán en las distintas situaciones el tiempo señalado á los de su reemplazo, y los de la Armada donde determine el Ministro de Marina.

Art. 5.º Los individuos comprendidos en los tres artículos anteriores, podrán redimir á metálico el servicio en filas en la Península ó Ultramar por la cantidad señalada á los mozos de sus respectivos reemplazos, debiendo abonar la parte proporcional que corresponda al tiempo de servicio en filas que les faltase. A los que hayan de servir en Ultramar, se les admitirá sustitución.

Art. 6.º El importe de las reenciones de prófugos que se efectúen por virtud de la presente ley, correspondientes á individuos de reemplazos anteriores al segundo de 1885, se aplicará á indemnizar á los suplentes ó á sus causantes, prorrateándose con arreglo á las leyes dicha cantidad entre todos ellos, proporcionalmente al tiempo que hubieran servido en filas.

Art. 7.º Los desertores y prófugos que hubieren cumplido cuarenta años y los casados ó viudos con hijos, ingresarán en la segunda reserva, donde servirán todo el tiempo que les faltare, si antes no cumplen la edad máxima á que se refiere la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y la Armada.

Art. 8.º Los que deseen acogerse á los beneficios que concede esta ley, lo verificarán en el término de un año, contado desde su publicación.

Art. 9.º Los beneficios de esta ley corresponden solamente á la deserción y al acto que haya motivado la declaración de prófugo; pero no á los delitos ni faltas de otra índole que pudieran haber cometido los desertores ó los prófugos.

Art. 10. Por los Ministros de la Guerra, Marina y Gobernación se darán las instrucciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios, y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La legislación actualmente en vigor acerca del derecho á pensión de viudedad ú orfandad de las familias de los militares, se adicionará con las siguientes disposiciones:

Primera. Los Oficiales subalternos de las distintas armas y cuerpos del Ejército y los de la Armada, pertenecientes á las escalas activas y de reserva, ó en situación de retirados, que en lo sucesivo contraigan matrimonio después de cumplir doce años de efectivos servicios, dejarán á sus familias las pensiones de viudedades y orfandad que les correspondan según las disposiciones vigentes.

Segunda. Los Generales, Jefes y Oficiales de las escalas activa y de reserva ó en situación de retirados, que ya estuvieren casados á la fecha de la presentación de este proyecto de ley, dejarán á sus familias el derecho á pensión de que trata el párrafo anterior, si al fallecer contaren doce años de servicios efectivos.

Artículo adicional. Todas las declaraciones de derechos pasivos hechas por los Ministros de la Guerra y de Marina en cualquier sentido, se publicarán detalladamente en la *Gaceta de Madrid* por medio de relaciones quincenales, en la misma forma que acerca de las Clases pasivas civiles se verifica, con arreglo á lo prevenido en el art. 28 del decreto de 28 de Mayo de 1873.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

ANUNCIO.

No habiéndose presentado á la convocatoria para adquirir nueva casa-cuartel para la fuerza del cuerpo de la Guardia civil que se halla en Sotosalvos, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del 22 de Mayo último pasado, se hace segundo anuncio.

Necesitando tomar en arriendo una casa-cuartel para los individuos de la Guardia civil del puesto de Sotosalvos, que reuna las condiciones de independencia, defensa, seguridad, higiene y capacidad para siete indivi-

duos casados, y por lo menos dos cocinas, cuadra para cuatro plazas, sala de armas y un excusado, los municipios ó mayores contribuyentes del mencionado pueblo ó de los inmediatos, con preferencia Collado Hermoso, Salceda ó Torrecaballeros, que deseen hacer proposiciones con el indicado objeto, las presentarán ó remitirán á este Juzgado, sito en el cuartel de la Guardia civil de la villa de Coca, en término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; teniendo presente que como el alquiler del actual cuartel de Sotosalvos lo viene pagando el municipio de aquella localidad, resultando por lo tanto gratis al cuerpo, las que se presenten en estas condiciones serán preferidas por el orden de sus mejores condiciones en bien del servicio y sus moradores. Esto no obstante, si algún municipio ó propietario de los mencionados pueblos desea concurrir á la convocatoria y no le conviniese ceder gratis el edificio que proponga, señalará el alquiler que mensualmente quiere que gane su finca.

El pliego de las demás condiciones á que ha de sujetarse el contrato, se halla de manifiesto en el mencionado Juzgado, para los que deseen conocerlas.

Coca 27 de Julio de 1891.—El Juez instructor, Domingo Cabezas Benito.

INTERESANTE.

En la bodega del Terminillo, propiedad de D. Pedro Ribas, se venden los vinos de su cosecha siguientes:

Tinto superior de la última cosecha, á 10 rs. arroba.

Idem id. de cuatro años, para mesa, á 22 rs. id.

Blanco, añejo, á 4 rs. botella.

Moscatel, id., á 4 rs. id.

El excelente vino tinto de mesa de cuatro años, se vende en esta ciudad, calle de Juan Bravo, 5, comercio de paños de D. Enrique Redondo, á 30 rs. arroba, embotellado, devolviéndose el casco, sirviéndose á domicilio desde media arroba en adelante; y el blanco y moscatel se vende á 3 reales botella, devolviéndose el casco.

IMPRESA PROVINCIAL.